

**30362** ORDEN de 24 de octubre de 1983 por la que las Secciones de Geografía, Historia e Historia del Arte se integran en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: La Universidad de Salamanca solicita autorización para que las Secciones de Geografía, Historia e Historia del Arte, que, con anterioridad a la división de su Facultad de Filosofía y Letras efectuada por Orden ministerial de 7 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), habían sido reconocidas dentro de la división de Geografía e Historia por Resolución de 14 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1974) y Orden ministerial de 11 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), continúen como Secciones integrantes de la nueva Facultad de Geografía e Historia.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1974/1973, de 12 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las Secciones de Geografía, Historia e Historia del Arte, reconocidas dentro de la división de Geografía e Historia de la antigua Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, formarán parte integrante de la nueva Facultad de Geografía e Historia, constituida en virtud de la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1978, que dividió la referida Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo.—Por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**30363** ORDEN de 4 de noviembre de 1983 por la que se aprueba el plan de estudios de la especialidad de «Industrias agrarias» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Lérida de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Barcelona por la que se aprueba el plan de estudios de la especialidad de «Industrias agrarias» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Lérida, dependiente de la citada Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de los Centros Universitarios, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar, con efectos de 1 de octubre de 1983, el plan de estudios de la especialidad de «Industrias agrarias» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Lérida, dependiente de la Universidad Politécnica de Barcelona, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La aprobación a que se refiere el número anterior no implicará aumento del gasto público.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ANEXO QUE SE CITA**

Plan de estudios de la especialidad de «Industrias agrarias» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Lérida, dependiente de la Universidad Politécnica de Barcelona

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Cuarto curso		
«Química agrícola» ... ..	3	4
«Operaciones básicas de industrias agrícolas I» ... ..	3	4
«Resistencia de materiales y construcción (cuatrimestral)» ... ..	3	2

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
«Microbiología y Fermentaciones industriales» ... ..	3	3
«Electrotecnia y Electrificación rural (cuatrimestral)» ... ..	3	2
«Inglés» ... ..	2	—
Total: 27 horas semanales.		

**Quinto curso**

«Operaciones básicas de industrias agrícolas II» ... ..	3	3
«Diseño de equipo industrial (cuatrimestral)» ... ..	3	3
«Economía de la Empresa industrial (cuatrimestral)» ... ..	3	2
«Industrias agrícolas» ... ..	3	2
«Investigación operativa» ... ..	1,30	1
«Planificación rural (cuatrimestral)» ... ..	3	2
«Proyectos (cuatrimestral)» ... ..	3	2
Total: 24 horas semanales.		

**30364** RESOLUCION de 6 de octubre de 1983, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se dictan instrucciones sobre los requisitos requeridos para matricularse en el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia.

El Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia fue creado por Decreto 2408/1975, de 9 de octubre, a fin de ofrecer oportunidades de seguir los estudios del Bachillerato y del Curso de Orientación Universitaria a quienes no puedan asistir regularmente a los Centros Ordinarios, cumpliendo el mandato contenido en el artículo 47 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa.

La finalidad expresada del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia limita su acción exclusivamente a los alumnos que, por razones de edad, de residencia o de cualquier otra índole no puedan asistir a los Centros ordinarios, por lo que resulta oportuno garantizar, mediante las siguientes instrucciones, que la acción del citado Instituto recaiga sobre los destinatarios idóneos.

Por todo lo cual, esta Dirección General de Enseñanzas Medias ha resuelto:

1º Uno.—Podrán matricularse en el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia todos aquellos alumnos que tengan dieciocho años cumplidos en el momento de efectuar la matrícula.

Dos.—No obstante, también podrán matricularse aquellos que no teniendo cumplidos los dieciocho años se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Residir en localidad en que no exista ningún Instituto de Bachillerato.
- b) No poder asistir a los Centros ordinarios por enfermedad o minusvalía.
- c) Estar internados en Instituciones dependientes del Ministerio de Justicia.
- d) Desempeñar una actividad laboral justificada con documentación fehaciente de la Empresa y el alta en la Seguridad Social.
- e) Residir habitual o temporalmente en el extranjero.

Tres.—La Dirección del INBAD resolverá otros casos especiales no considerados en el apartado anterior.

Cuatro.—Los alumnos que hubieran estado matriculados en el INBAD el año académico 1982/1983, podrán continuar sus estudios en el mismo.

Cinco.—Queda sin efecto la Resolución de 6 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo) de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 6 de octubre de 1983.—El Director general, José Segovia Pérez.

Sr. Director del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia.

**30365** RESOLUCION de 11 de octubre de 1983, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de vacante de Académico de Número.

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional en 14 de mayo de 1954, inserto en este «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de igual mes y año, se